



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXVIII

Jueves 27 de mayo de 1993

Número 3.477

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

879 .-Extracto del acta de la Sesión Pública extraordinaria y urgente, celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 18 de mayo de 1993.

880 .-Extracto del acta de la Sesión Pública extraordinaria, celebrada por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el 18 de mayo de 1993.

892 .-Notificación en expediente de ruina de la vivienda sita en C/. Molino 25, a los herederos de D.ª Preciada Bendahan Abselen.

915 .-Devolución de fianza a D. José Luis Gómez Moya por trabajos de confección de carrozas de la feria 1992.

937 .-Declaración de ruina de la finca sita en C/. Serrano Orive, 14, con notificación a sus propietarios D. Antonio y D. Luis Schiaffino Muñoz.

939 .-Edicto de notificación de liquidaciones a diversos deudores.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

918 .-Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores y para los que tengan condición de presidentes, vocales, interventores o apoderados en la próxima jornada electoral.

Gobierno Civil de Huelva

933 .-Notificación de Expediente sancionador a D. Abderrazar Ahmed.

Junta Electoral de Zona de Ceuta

914 .-Nombramiento de vocales no judiciales.

Ministerio de Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

931 .-Convocatoria para cubrir plazas vacantes para el curso 93/94 en la Guardería I.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes Dirección Gral. Telecomunicación

906 .-Notificación de expediente sancionador 770/92 a D. Francisco Javier Núñez Villena.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes Dirección Especial de Ceuta

893 .-Expediente colectivo de rescisión de condición de adjudicatarios de viviendas de la Barriada Erquicia.

894 .-Expediente colectivo de rescisión de condición de adjudicatarios de viviendas de la Barriada Pedro Lamata.

895 .-Expediente colectivo de rescisión de condición de adjudicatarios de viviendas de la Barriada García Valiño.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

916 .-Anulación del acto administrativo por el que se declaró como Crédito incobrable a D. Manuel Díaz Florido, 32/91.

917 .-Requerimiento de cuotas y notificaciones de deudas.

932 .-Notificación a D. Abdil-Helal Mohamed Mohamed, Cia. Servicio Auxiliar National Service de Actas levantadas por la Inspección de Trabajo.

935 .-Notificación a Construcciones Francisco Castillo, S. A., de acta levantada por la Inspección de Trabajo.

936 .-Notificación a D.ª Elisa Callau Alberó de Resolución en Expediente Administrativo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Instrucción Número 38 de Madrid

885 .-Notificación a D. Mohamed Ahmed Chaib en Juicio de Faltas 228/93.

Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

881 .-Citación a D. Yahyoui Messaod en Rollo Procedimiento Abreviado 127/93.

882 .-Citación a D. Brahim Dahbi en Rollo Procedimiento Abreviado 202/93.

883 .-Citación a D. Mohamed Dlia Kubi en Rollo Procedimiento Abreviado 226/93.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

889 .-Notificación a los herederos de D. Lahasen Ahmes Chellaf en Diligencias Previas 323/91.

890 .-Notificación a D. Rafael Lima Mur en Diligencias Previas 303/91.

891 .-Notificación a D. Aurelio González Santiago, D. Isaac Numes y D.ª Zohora Mohamed Acabaya en Juicio Ejecutivo 8/93.

896 .-Notificación a INCOUS, S. L., en Juicio Ejecutivo 23/93.

897 .-Notificación a D. Abdelmalek Belsoini en Juicio de Faltas 706/92.

898 .-Notificación a D. Miguel Angel Gutiérrez en Juicio de Faltas 120/93.

899 .-Notificación a D. Mohamed El Klai en Juicio de Faltas 56/93.

900 .-Notificación a D. Abselam Olad Hadj Kaddur y D. Sahana Yamahi en Juicio de Faltas 408/92.

901 .-Notificación a D.ª Fernanda Da Cukna Texeira Martins en Juicio de Faltas 142/93.

902 .-Notificación a D. José Luis Fuentes Canas en Juicio de Cognición 558/91.

903 .-Notificación a D. Ernesto Salvador Laguardia en Juicio Ejecutivo 59/93.

904 .-Notificación a D. Luis Morter Oliver en Juicio Ejecutivo 68/93.

907 .-Notificación a D. Joaquín Rodríguez Guerrero en Juicio de Faltas 132/93.

908 .-Notificación a D. Juan Manuel Martos Fernández en Juicio de Faltas 18/90.

909 .-Notificación a D. Abdellah El Khjattaf en Juicio de Faltas 140/93.

911 .-Notificación a D.ª Julia Pereira Jessus en Juicio de Faltas 102/93.

920 .-Notificación a D. Rafael Sánchez Martín en Juicio Ejecutivo 508/92.

921 .-Notificación a D. Francisco Fernández Valdivia, D.ª M.ª Angeles, D. Juan Carlos, D. Fernando y D. Francisco Javier Cernandas Hernández en Juicio Ejecutivo 500/92.

922 .-Notificación a D. Antonio Paredes Agudo, D. Angel Bermúdez Sánchez y D. Ramón Rufino Paredes en Juicio Ejecutivo 401/92.

929 .-Notificación a D. Cristóbal Sánchez Muñoz en Juicio Ejecutivo 617/92.

930 .-Notificación a D. Ernesto Salvador Laguardia en Juicio Ejecutivo 59/93.

938 .-Notificación a Tele-Ceuta, S. A., de declaración de quiebra voluntaria.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

886 .-Notificación a D. Manuel Hernández Uri en Juicio Declarativo de Menor Cuantía 291/89.

887 .-Requisitoria a D. Jen Fraas en Diligencias Previas 903/89.

888 .-Notificación a D. Juan Márquez Guerrero y D.ª Rosa Pérez Berral en Juicio de Cognición 4/93.

919 .-Notificación a D. Francisco Vera Richavete en Juicio de Desahucio 445/92.

924 .-Notificación a D. Manuel Guerrero Cuadra y D.ª Yolanda Noguera Valencia en Juicio Ejecutivo 521/92.

925 .-Notificación a D. Juan Carlos Borrego Cruces y D.ª María del Mar Alzazar Villas en Juicio Ejecutivo 338/92.

926 .-Notificación a D. Agustín Buades Cuesta, D. Pedro Buades Escolano y D.ª Victoria Quetglas Prats en Juicio Ejecutivo 520/92.

927 .-Notificación a D.ª María Luisa Barrera Catalán y D. Juan Carmona García en Juicio Ejecutivo 549/92.

928 .-Notificación a Aviáfrica, S. L., D. José Soto Muñoz y D. Juan Valdivia Caba en Juicio Ejecutivo 459/92.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

884 .-Citación a D. Marcos Medina Santiago en Justicia Gratuita 490/92.

912 .-Notificación a D. Mustafa El Bakkali en Separación matrimonial 123/91.

913 .-Citación de remate en Juicio Ejecutivo 343/91 contra D. Antonio Ruiz Casanueva.

923 .-Citación a D. Bachir Yacoubi en Juicio de Faltas 317/92.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

910 .-Subasta de vivienda sita en C/. Primo de Rivera, 7, a instancia de D. Nicolás Cabello Alvarez.

PARTICULARES

Notaría de D. José Macías Gallego

934 .-Acta de declaración de herederos de D. Mecki Saddik Kassen y D.ª Soodia Mohamed Amar-Riffi.

D.ª Yolanda Márquez Navas

905 .-Extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Yolanda Márquez Navas.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

879 -EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Aprobar que la calle comprendida entre las de Ingenieros y Padilla, de esta ciudad, se denomine calle del Teniente Muñoz Castellanos.

Se levantaba la sesión a las nueve horas y diecisiete minutos.

Ceuta, 19 de mayo de 1993.- V.º B.º - EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Francisco Fraiz Armada.- EL SECRETARIO GENERAL.- Rafael Lirola Catalán.

880 -EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Aprobación definitiva de la Cuenta General del Ejercicio 1991.

Se levantaba la sesión a las nueve horas y diez minutos.

Ceuta, 19 de mayo de 1993.- V.º B.º - EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Francisco Fraiz Armada.- EL SECRETARIO GENERAL.- Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Penal
Número Uno de Ceuta**

881 -Tesón Martín, Magistrado-Juez.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. Abreviado 127/93 dimanante del Procedimiento Dilig. Previas 756/91 instruido por el Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, por el supuesto delito de robo o hurto de uso vehiculos motor, entre otros particulares, se ha acordado citar mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Yahyoui Messaoud, con D.N.I. 4779/91, nacido el 1/1/34 en Boured Tza, hijo de Mohamed y de Aixa, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en la entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, C/. Serrano Orive s/n, a fin de asistir a Juicio Oral, que se celebrará el próximo día veintidós de junio a las 11,45 horas, ya que el señalado para el 18-5-93 ha sido suspendido.

No habiendo más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a once de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

882 -Tesón Martín-Magistrado-Juez.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. Abreviado 202/93 dimanante del Procedimiento Diligencias Previas núm. 221/91 instruido por el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad, por el supuesto delito de lesiones, entre otros particulares se ha acordado citar mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Brahim Dahbi, indocumentado, nacido el 22-6-55 en Casablanca, hijo de Mohamed y de Daouia, vecino de Extraburgo, C/. Charles

Appel núm. 2 al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en la entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, C/. Serrano Orive s/n, a fin de asistir a Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 15 de junio a las 13,45 horas.

No habiendo más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

883 -Tesón Martín-Magistrado-Juez.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. Abreviado 226/93 dimanante del Procedimiento Diligencias Previas núm. 1194/91 instruido por el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad, por el supuesto delito de robo, entre otros particulares se ha acordado citar mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Mohamed Dlia Kubi, indocumentado, nacido el 1-1-29 en Tetuán, hijo de Amar y de Hamud, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en la entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, C/. Serrano Orive s/n, a fin de asistir a Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 29 de junio a las 11,45 horas.

No habiendo más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**Juzgado de Primera Instancia
de Instrucción Número Tres de Ceuta**

884 -El Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de la ciudad de Ceuta, en autos que sobre Justicia Gratuita se siguen bajo el núm. 490/92 a instancia de D.ª Reina Benasayag Saraga, representada en autos por la Procuradora Sra. Toro contra D. Marcos Medina Santiago, ha acordado en resolución del día de la fecha citar a D. Marcos Medina Santiago para la celebración del acto del juicio que tendrá lugar el próximo día uno de junio del actual a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y todo ello bajo el apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado en rebeldía D. Marcos Medina Santiago, libro el presente en Ceuta, a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de Instrucción Número 38
de Madrid**

885 -El Sr. D. Ramón Sáez Valcárcel, Magistrado-Juez de Instrucción titular de este Juzgado Número 38 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias del Juicio de Faltas núm. 228-93 seguidas en éste sobre hurto, en las que aparece como D. Mohamed Ahmed Chaib en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha veinte de abril de 1993 cuya parte dispositiva dice como sigue:

"Fallo: Absuelvo a D. Mohamed Ahmed Chaib de la falta por la que fue enjuiciado y declaro las costas de oficio. Notifíquese... pueden interponer recurso de apelación... en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Ramón Saez.- Firmado y rubricado.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo Magistrado-Juez que la dictó, estando

celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha, doy fe.- M. Rosario Montesino. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Mohamed Ahmed Chaib, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos noventa y tres.- LA SECRETARIA.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

886.-En virtud de lo acordado en autos 291/1989, de Juicio de Decl. menor cuantía en reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado, representado por el Procurador D. Moisés Israel Laredo, contra D. Manuel Hernández Uri, domiciliado en C/. Millán Astray núm. 11, Ceuta, y esposa, se cita a estos últimos a fin de que se personen en este Juzgado y contesten a la demanda, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndoles saber que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda y documentos presentados.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad y para su publicación, expido y firmo en el presente en Ceuta, a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA.

887.-D. Jen Fraas, nacido en Roskil, Dinamarca, el 23-10-66, hijo de Jan y de Ingak, y cuyo paradero actual se ignora, acusado en 903-89, por contra la salud pública, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, en C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

888.-D.ª María José López-Barajas de la Puerta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, habiendo visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 4/1993, a instancia de Banco de Santander, S. A., representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez, bajo la dirección del Letrado D. José María Lería Mosquera, contra D. Juan Márquez Guerrero y D.ª Rosa Pérez Berral.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sr.ª Toro Vilchez, en nombre y representación de Banco de Santander, S. A., contra D. Juan Márquez Guerrero, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de ciento setenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesetas (175.198) más los intereses legales a partir de la fecha

de interposición de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a once de mayo de mil novecientos noventa y tres.- LA SECRETARIA.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

889.-D. Luis F. Zorzano Blanco, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen D. Previas con el núm. 323/91 por muerte de D. Lahasen Ahmes Chellaf, en las que se ha dictado la siguiente resolución:

Auto.- En Ceuta, a tres de mayo de mil novecientos noventa y tres.

HECHOS

1.º Incoadas las presentes diligencias previas, se han practicado los actos de investigación encaminados a determinar la naturaleza y circunstancias del hecho, las personas que en él hayan practicado y el procedimiento aplicable.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

1.º Al no aparecer de las antedichas diligencias practicadas elementos suficientes para acusar a determinada persona como autor, cómplice o encubridor del delito perseguido, es procedente decretar el sobreseimiento provisional conforme a lo dispuesto en el párrafo 2.º de la regla 1.ª del apartado 5.º del artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en concordancia con el artículo 641-2 del mismo cuerpo legal, y su archivo una vez firme el presente.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se declaran terminadas estas diligencias y se decreta el sobreseimiento provisional de las mismas, conforme al número 2 del artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, si las hubiere, y transcurrido el término que a las mismas la Ley concede para recurrir esta resolución, remítase al Ministerio Fiscal, y una vez firme la presente, procédase seguidamente a la ejecución de lo resuelto, tomando nota en el libro Registro de este Juzgado, archivándose las actuaciones hasta que nuevos hechos hagan necesaria la continuación, con reserva acciones.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. Luis F. Zorzano Blanco, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta; doy fe.

Firmados.- Rubricados.- Y para que sirva de notificación a los posibles herederos del finado citado, expido el presente que firmo en Ceuta, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

890.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen D. Previas con el núm. 303/91 por robo a denuncia de D. Antonio Ibáñez Castillo, en las que se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia que formula D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hágasele ofrecimiento de acciones a D. Rafael Lima Mur del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, notificándosele por edictos del derecho que le asiste para mostrarse parte en el proceso y renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por el hecho punible.

Dichos edictos se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de Ceuta*; librándose el correspondiente oficio.

Ceuta, a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres.- Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- Firmados.- Rubricados.

Y para que sirva de notificación al perjudicado D. Rafael Lima Mur, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Ceuta, a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

891.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 8/93 a instancia de Caja Madrid, representado por el Procurador Sr. Pulido contra D. Aurelio González Santiago, D. Isaac Numes y D.ª Zohora Mohamed en los que con fecha 1-4-93 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo núm. 8/93 instados por Caja Madrid, representado por el Procurador Sr. Pulido Domínguez, y bajo la dirección del Letrado D. Manuel Lería Mosquera contra D. Aurelio González Santiago, D. Isaac Numes Martínez y D.ª Zohora Mohamed Acabaya, declarados en rebeldía, fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada a los demandados D. Aurelio González, D. Isaac Numes y D.ª Zohora Mohamed Acabaya, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y con su producto, pagar al actor Caja Madrid la cantidad de 300.000 pesetas como principal más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Ceuta, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

892.-El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en su Decreto de 29-4-93, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES.- A 2-2-93 EMVICESA remite informe técnico (emitido a raíz de la adjudicación de 108 V.P.O. en Avda. Ejército Español y 104 V.P.O. en C/. Capitán Claudio Vázquez) sobre la situación en que se encontraba el inmueble sito en C/. Molino núm. 25 con grietas en la fachada, cubierta en gran parte de chapa, con saneamiento no conectado a la red general (pozo ciego) señalando la existencia de peligro de desprendimientos del edificio y reclamando la intervención del Ayuntamiento cuyos técnicos municipales en informe núm. 262/93 observan las siguientes deficiencias: desprendimientos de revestimientos de fachadas del inmueble; muros de cerramiento agrietados y fisurados; repisas de voladizos a balcón principal con viguetas metálicas a la intemperie, oxidadas y exfoliadas; estructura portante de cubierta, de madera, aparentemente en muy malas condiciones, podrida y agrietada.

Consideran que dado el avanzado estado de deterioro generalizado que presenta la edificación no se estima procedente la ejecución de obras.

El inmueble se emplaza en el ámbito del Plan Especial Huerta el Molino PR 2-AR3 encontrándose en situación de fuera de ordenación.

Estiman procedería la declaración de ruina del inmueble por encontrarse afectado por los supuestos que para ello contempla el art. 247.2 T.R.L.S.

Supuesto c) por requerirse la realización de obras que no pueden autorizarse por encontrarse el edificio en situación de fuera de ordenación.

Supuesto b) por presentar el edificio agotamiento de elementos estructurales fundamentales.

Supuesto a) por estimarse un presupuesto aproximado de las obras que tendrían lugar superior al 50% del valor actual de la edificación.

Recomiendan la adopción de las siguientes medidas de protección:

Instalación de visera de protección sobre accesos a viviendas, así como apuntalado de voladizos de fachada principal y posterior con un presupuesto estimado de unas 350.000 pesetas.

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Dispone el art. 247 T.R.L.S. que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado declarará esta situación y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos: a) cuando el coste de las obras necesarias sea superior al 50 por 100 del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor del terreno.

b) Cuando el edificio presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.

c) Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación de fuera de ordenación.

Establece el ar. 18 del R.D.U. que "la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos municipales se decidirá la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones", en relación con el art. 20 del mismo texto legal según el cual "iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere,

dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que en un plazo no inferior a 10 ni superior a 15, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos" y con el art. 26 según el cual los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo, en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección que hayan de aplicarse con carácter inmediato, debiendo el Ayuntamiento o el alcalde adoptar la resolución que proceda en el plazo de 24 horas desde la recepción de los informes.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Incóese expediente de ruina de la vivienda sita en calle Molino núm. 25.

2.º Comuníquese la incoación, al propietario, moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, dándoles traslado literal de los informes técnicos para que en un plazo de 15 días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

3.º Adóptense las siguientes medidas de protección: instalación de visera de protección sobre accesos a viviendas, así como apuntalado de voladizos de fachada principal y posterior (con un presupuesto estimado de unas 350.000 pesetas) que se realizarán por el propietario del inmueble con apercibimiento de ejecución subsidiaria, por el Ayuntamiento."

Atendido que son desconocidos los herederos de D.ª Preciada Bendahan Abselen, propietaria del inmueble, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución a los efectos previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Ceuta, 19 de mayo de 1993.- V.º B.º- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Francisco Fraiz Armada.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Obras Públicas y Transportes Dirección Especial de Ceuta

893.-Cumplimentando acuerdo de esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se ha iniciado expediente colectivo de rescisión de la condición de adjudicatarios de viviendas propiedad del M.O.P.T. sitas en la Bda. Erquicia, y que a continuación se relacionan, por la causa especial 6.ª y 7.ª, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, designando respectivamente, Instructor y Secretario del mismo a D.ª María del Pilar López Sánchez y D.ª María Dolores Aguilar Reyes.

Dado que los interesados en dicho procedimiento se encuentran en ignorado domicilio, por el presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándose que en cumplimiento del artículo 142, del mismo Reglamento, se les concede un plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad para que contesten por escrito formulando cuantas alegaciones y pruebas consideren oportunas para su descargo.

ADJUDICATARIOS EXPEDIENTADOS BDA. ERQUICIA

Nombre	Calle	Número
D. Alejandro Cañivano Ortiz	Portón	3 - 1.º I

Nombre	Calle	Número
D. José Antonio Guerrero Luque	Portón	3 - 2.º I
D. Juan Escarcena Blanca	»	4 - 5.º D
D. José Martín Ortega	»	4 - 5.º I
D. Asensio Ayora Gallego	»	6 - 1.º I
D. Francisco Rey Rubio	»	7 - 1.º D
D. Eloy Alba Chicote	»	8 - 3.º D
D. Ceferino Gutiérrez Fernández	»	9 - 2.º I
D. Manuel Navarro Rengel	»	10 - 2.º I
D. Fernando Valero Jiménez	»	11 - 3.º D
D. Antonio Gutiérrez Cózar	»	11 - 4.º I
D. Domingo Rivas Suárez	»	14 - 2.º D
D. Antonio Sierra Campaña	»	15 - 3.º D

Ceuta, 13 de mayo de 1993.- EL DIRECTOR ESPECIAL.- Fdo.: José M.ª Segura Ramos.

894.-Cumplimentando acuerdo de esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se ha iniciado expediente colectivo de rescisión de la condición de adjudicatarios de viviendas propiedad del M.O.P.T. sitas en la Bda. Pedro Lamata, y que a continuación se relacionan, por la causa especial 6.ª y 7.ª, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, designando respectivamente, Instructor y Secretario del mismo a D.ª María del Pilar López Sánchez y D.ª M.ª Dolores Aguilar Reyes.

Dado que los interesados en dicho procedimiento se encuentran en ignorado domicilio, por el presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándose que en cumplimiento del artículo 142, del mismo Reglamento, se les concede un plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad para que contesten por escrito formulando cuantas alegaciones y pruebas consideren oportunas para su descargo.

ADJUDICATARIOS EXPEDIENTADOS BDA. PEDRO LAMATA

Nombre	Calle	Número
D. Manuel Jiménez García	Alfonso VIII Portón	6 - 3.º D
D. José Ordóñez Fontcuberta	Após. Santiago	» 12 - 2.º D
D. Antonio Sánchez López	Após. Santiago	» 14 - 2.º D
D. Manuel Rondón Pérez	El Cid	» 12 - 4.º D
D. Antonio Ordóñez Macías	Fdo. El Santo	» 1 - 1.º I
D.ª Carmen García Cerdán	Fdo. El Santo	» 4 - 5.º I

EL DIRECTOR ESPECIAL.- Fdo.: José M.ª Segura Ramos.

895.-Cumplimentando acuerdo de esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se ha iniciado expediente colectivo de rescisión de la condición de adjudicatarios de viviendas propiedad del M.O.P.T. sitas en la Bda. García Valiño, y que a continuación se relacionan, por la causa especial 6.ª y 7.ª, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, designando respectivamente, Instructor y Secretario del mismo a D.ª María del Pilar López Sánchez y D.ª M.ª Dolores Aguilar Reyes.

Dado que los interesados en dicho procedimiento se encuentran en ignorado domicilio, por el presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándose que en cumplimiento del artículo 142, del mismo Reglamento, se les concede un plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al

de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad para que contesten por escrito formulando cuantas alegaciones y pruebas consideren oportunas para su descargo.

**ADJUDICATARIOS EXPEDIENTADOS
BDA. GARCIA VALIÑO**

Nombre	Calle	Número
D. Marcelino Corrales Ponce	Alta	2-4.º dcha.
D. Miguel López López	Alta	3-1.º dcha.
D. Antonio Muñoz López	Alta	3-3.º izqda.
D. Africa Zarzoso López	Alta	3-4.º izqda.
D. Diego Sedeño Coca	Alta	5-3.º izqda.
D. José Moreno Ortega	Azul	1-1.º izqda.
D.ª M.ª Angeles Carrizaso Glez.	Azul	3-4.º dcha.
D. Miguel Blanco López	Azul	4-1.º izqda.
D.ª Aurelia Vázquez Cortés	Azul	4-3.º dcha.
D. Francisco Cuadra Pérez	Pinar	2-4.º izqda.
D.ª Dolores Naranjo Herrera	Pinar	6-2.º izqda.
D. Manuel Silva Vega	Pozo	1-3.º dcha.
D. Marcelo Pérez Guerrero	Pozo	2-3.º izqda.
D. Andrés León Andújar	Pozo	3-1.º dcha.
D. Juan León León	Pozo	4-1.º dcha.
D. Francisco Ruiz Triano	Pozo	4-1.º izqda.
D. J. José Sánchez Sánchez	Pozo	4-2.º izqda.
D.ª Teresa Gómez Mateo	Pozo	4-4.º dcha.
D. José Luis Gallardo Muriel	Pozo	6-1.º dcha.
D. Antonio Jiménez García	Pozo	6-2.º izqda.

Ceuta, 13 de mayo de 1993.- **EL DIRECTOR ESPECIAL.**- Fdo.: José M.ª Segura Ramos.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

896. -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 23/93 a instancia de ALIAUTO (Almacén de Industria y Autom.) representado por el Procurador Sr. Pulido Domínguez contra Industrial de Construcciones y Urbanizaciones, S. A. (INCOUS, S. L.), en los que con fecha 12 de abril de 1993 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo núm. 23 instados por ALIAUTO (Almacén de Industria y Automoción, S. A.), representado por el Procurador Sr. Pulido Domínguez y bajo la dirección del Letrado D. Fernando Díaz Bermejo contra Industrial de Construcciones y Urbanizaciones, S. A., declarado en rebeldía. Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada al demandado INCOUS, S. L., Industrial de Construcciones y Urbanizaciones, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y con su producto, pagar al actor ALIAUTO, S. A., la cantidad de 322.497 pesetas como principal más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de vencimiento de las cambiales más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará

testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.**

897. -D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 706/92 seguidos contra D. Abdelmalek Belsoini por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 5-5-93 a D. Abdelmalek Belsoini el fallo del tenor literal siguiente: Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Abdelmalek Belsoini de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Conforme.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.**

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Abdelmalek Belsoini, expido la presente en Ceuta, a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.**

898. -D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 120/93 seguidos contra D. Miguel Angel Gutiérrez por una falta de coacciones y vejación, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 19 de mayo a las 11,30 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B. O. de Ceuta, a fin de que comparezca al juicio con las pruebas que tenga, pudiendo venir asistido por abogado.

Conforme.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.**

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Miguel Angel Gutiérrez, expido la presente en Ceuta, a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.**

899. -D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 56/93 seguidos contra D. Abdelhuali Abdelnebi, D. Yamal Seguer y D. Mustafa Ahmed por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 5-5-93 a D. Mohamed El Klai el fallo del tenor literal siguiente: Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Abdelhafi Abdelnebi, D. Yamal Seguer y D. Mustafa Layachi de los hechos que se les imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Conforme.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.**

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Mohamed El Klai, expido la presente en Ceuta, a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.**

900. -D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 408/92 seguidos contra D. Abselam Olad Hadj Kaddour por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 4-5-93 a D. Abselam Oulad Hadj Kaddour y D. Sahana Yamahi, respecto del Auto de fecha 4-5-93, en el que se reputan los hechos origen de este juicio presuntamente constitutivos de delito. Acomódese el mismo al procedimiento procedente y, en consecuencia, incóense diligencias previas, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros de este Juzgado. Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Abselam Oulad Hadj Kaddour, y al perjudicado D. Sahana Yamahi, expido la presente en Ceuta, a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

901.-D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 142/93 seguidos por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 5-5-93 a D.^ª Fernanda Da Cukna Texeira Martins en el que se acuerda y declara el sobreseimiento con carácter provisional las referidas actuaciones, hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor o autores de la falta denunciada en la misma

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D.^ª Fernanda Da Cukna Texeira Martins, expido la presente en Ceuta, a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

902.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición 558/91 seguidos a instancia de Comercial Galo contra D. José Luis Fuentes Canas. Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda formulada por la Procuradora D.^ª Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de la entidad mercantil Comercial Galo, S. A., debo condenar y condeno a D. José Luis Fuentes Canas a que pague a la actora la cantidad de cincuenta y dos mil pesetas (52.000) más los intereses legales de dicha cantidad, así como al pago de las costas causadas en este juicio.

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres.

903.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 59/93 a instancia de Weil Ceuta, S. L., representado por el Procurador Sr. Sánchez Pérez contra D. Ernesto Salvador Laguardia, en los que con fecha 29-4-93 recayó sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano

Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo núm. 59 instados por Weil Ceuta, S. A., representado por el Procurador Sr. Sánchez Peret y bajo la dirección del Letrado D. Itziar Peña Vicario contra D. Ernesto Salvador Laguardia, declarado en rebeldía. Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada al demandado D. Ernesto Salvador Laguardia haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y con su producto, pagar al actor Weil Ceuta, S. L., la cantidad de 275.000 pesetas como principal más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de vencimiento de las cambiales más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía del demandado, Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

904.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 68/93 a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por el Procurador Sr. Barchilón contra D. Luis Morter Oliver en los que con fecha 29-4-93 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo núm. 68 instados por Comercial Galo, S. A., representado por el Procurador Sr. Barchilón y bajo la dirección del Letrado Sr. Guerrero Gallego contra D. Luis Morter Oliver, declarado en rebeldía. Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada al demandado D. Luis Morter Oliver haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y con su producto, pagar al actor Comercial Galo, S. A., la cantidad de 157.500 pesetas como principal más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de vencimiento de las cambiales más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

PARTICULARES

D.^ª Yolanda Márquez Navas

905.-Se ha extraviado Título de Graduado Escolar a nombre de D.^ª Yolanda Márquez Navas.

Se ruega a quien lo encuentre lo entregue en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Dirección General. Telecomunicación

906 .-Por orden del Ilmo. Sr. Director General de Telecomunicaciones, se instruye el expediente sancionador CI/S 0770/92 incoado a D. Francisco Javier Núñez Villena, con domicilio en Avda. España núm. 32-1.º izqda de Ceuta, y dirigido al esclarecimiento de hechos y determinación de posibles responsabilidades que dimanen de:

Instalación, en condiciones de funcionamiento, de estaciones radioeléctricas sin la preceptiva autorización administrativa.

En el antedicho expediente se han dado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por el contenido de los documentos incorporados a las presentes actuaciones pueden declararse como probado que D. Francisco Javier Núñez Villena ha procedido a:

Instalación, en condiciones de funcionamiento, de estaciones radioeléctricas sin la preceptiva autorización administrativa, según consta en Acta denuncia de la Jefatura Provincial de Inspección de Ceuta, de fecha 5-11-91.

INSTALACION

Tipo	Ubicación	Marca	Modelo	Núm.	Serie	CA
Fija	Domicilio	ICOM	IC-260E			—
Fija	Domicilio	SOMERKAMP	FT.78			—

Segundo.-Con fecha 4-05-92, el Ilmo. Sr. Director General de Telecomunicaciones, acordó la incoación del expediente sancionador CI/S 0770/92.

Tercero.- Que por parte de la Instrucción del presente procedimiento administrativo sancionador, se procedió en tiempo y forma legalmente establecidos, a la notificación de la Orden de Incoación y del Pliego de Cargos a D. Francisco Javier Núñez Villena, con domicilio en Avda. España núm. 32-1.º izqda., de Ceuta, en su calidad de responsable, según los datos que obran en el expediente en fecha de incoación, quien no ha formulado descargos dentro del plazo legal establecido.

A los anteriores hechos, le son de oportuna aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I -

Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, Ley 31/1987, de 18 de diciembre de Ordenación de las Telecomunicaciones (B.O.E. núm. 303 de 19-12-87), Real Decreto 2704/82, de 3 de septiembre sobre tenencia y uso de equipos radioeléctricos (B.O.E. núm. 260 de 29-10-82), modificado parcialmente por Real Decreto 780/86, de 11 de abril (B.O.E. núm. 96 de 22-4-86), Orden Ministerial, de 30 de junio de 1983, sobre Estaciones ERT-27 (B.O.E. núm. 182 de 1-8-83), Real Decreto 844/1989, de 7 de julio (B.O.E. núm. 166 de 13-7-89), Orden Ministerial, de 24 de abril de 1992, de delegación de atribuciones en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (B.O.E. núm. 116 de 14-5-92), Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones vigente (B.O.E. núms. 119 a 157, de 19-5-187 a 2-7-87) y demás disposiciones

legales de aplicación.

- II -

Los hechos no han sido desvirtuados por el sujeto pasivo.

- III -

El cargo imputado consistente en:

Instalación, en condiciones de funcionamiento, de estaciones radioeléctricas sin la preceptiva autorización administrativa, es susceptible de ser calificado como infracción administrativa de carácter grave, prevista en el art. 33.3 h) de la Ley 31/87, y se estima pertinente imponer sanción económica de cien mil pesetas (100.000) en base al art. 34.1 de la mencionada norma.

- IV -

En aplicación del art. 21.3 del Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones vigente en relación con el art. 24.1 del mismo Reglamento, es ajustado a derecho proceder al precintado de los equipos radioeléctricos, en tanto su titular no disponga de la preceptiva autorización administrativa.

PROPUESTA DE RESOLUCION

I.-Que se declare a D. Francisco Javier Núñez Villena, con domicilio en Avda. España núm. 32-1.º izqda de Ceuta, responsable de la comisión de una infracción administrativa de carácter grave por:

Instalación, en condiciones de funcionamiento, de estaciones radioeléctricas sin la preceptiva autorización administrativa, infracción prevista en el art. 33.3 h) de la Ley 31/87, y se le imponga sanción económica de cien mil pesetas (100.000), en aplicación del art. 34.1 de la mencionada norma.

II.-En aplicación del art. 21.3 del Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones vigente en relación con el art. 24.1 del mismo Reglamento, es ajustado a derecho proceder al precintado de los equipos radioeléctricos, en tanto su titular no disponga de la preceptiva autorización administrativa.

La anterior Propuesta de Resolución se somete a la consideración de la Autoridad que ordenó el inicio de las presentes actuaciones y se le traslada a Vd. para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone de un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de recepción de este escrito, para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, si estima oportuno hacerlo.- Madrid, 29 de junio de 1992.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: J. Carlos Barriuso Pérez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta

907 .-D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los Autos de Juicio de Faltas 132/93 seguidos contra D.ª M.ª del Mar Artiel Castillo, D. Agustín T. Herrer y D. Agustín T. Peinado por una falta de lesiones y amenazas, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 7 de

mayo a las 10,00 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B. O. de Ceuta, a fin de que comparezcan al juicio oral con las pruebas que tengan, pudiendo venir asistidos de abogado."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del denunciante D. Joaquín Rodríguez Guerrero, expido el presente en Ceuta, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

908.-D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los Autos de Juicio de Faltas 18/90 seguidos contra D. Miguel Ángel Sánchez Soler y D. Tarik Abdeselam Liazid por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior, se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 14 de julio a las 12,00 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B. O. de Ceuta, a fin de que comparezcan al juicio con las pruebas que tengan, pudiendo venir asistidos por Abogado."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del testigo D. Juan Manuel Martos Fernández, expido el presente en Ceuta, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

909.-D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los Autos de Juicio de Faltas 140/93 seguidos contra D. Abdellah El Khattaf por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior, se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 16 de junio a las 10,10 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B. O. de Ceuta."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del denunciado D. Abdellah El Khattaf, expido el presente en Ceuta, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

910.-En virtud de haberse acordado por providencia de esta fecha, en el expediente de subasta judicial voluntaria, instado por D. Nicolás Cabello Alvarez, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, el día 30 de junio a las 11 horas, la siguiente finca:

Urbana, vivienda C derecha en la planta segunda de la casa número 7 y 9 de la Calle José Antonio Primo de Rivera. Tiene una superficie de cincuenta y tres metros cuadrados.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, al tomo 101, folio 55, finca 6.554.

Se previene a los licitadores:

Primero: El tipo de licitación será de cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 pesetas), no admitiéndose postura alguna por debajo de dicha cantidad.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado la cantidad de quinientas cincuenta mil pesetas (550.000 pesetas), importe del diez por ciento del tipo de subasta.

Tercera: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.051 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el solicitante se reserva expresamente el derecho de aprobar la subasta.

Cuarta: Todos los gastos que se deriven con ocasión de esta subasta judicial serán de cuenta del adjudicatario.

Dado en Ceuta, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

911.-D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los Autos de Juicio de Faltas 102/93 seguidos por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 22 de abril de 1993 a D.ª Julia Pereira Jessus en el que se acuerda y declara el sobreseimiento con carácter provisional las referidas actuaciones, hasta tanto se comunique a este Juzgado el hallazgo del autor o autores de la falta denunciada en la misma."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación de la denunciante D.ª Julia Pereira Jessus, expido el presente en Ceuta, a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

912.-En los autos de juicio de Separación Matrimonial núm. 123/91 seguido a instancia de D.ª Hafida Brahim Abderrahaman, contra D. Mustafa El Bakali, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: Núm. 130/93.- En la ciudad de Ceuta, a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los presente autos incidentales núm. 123/92, sobre Separación Matrimonial, promovidos a instancia de D.ª Hafida Brahim Abderraman, representada por el Procurador de los Tribunales D. José Pulido Domínguez y asistido por el Letrado D. Salvador Renato Pulido Rivera, contra D. Mustafa El Bakali, declarado en rebeldía en este procedimiento:

Fallo: Que debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio formado por D.ª Hafida Brahim Abderraman y D. Mustafa El Bakali, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración y sin que haya lugar a establecer medidas especiales para regir los efectos de la misma.

No ha lugar a hacer expresa condena sobre las costas causadas en esta instancia.

Una vez que se afirme esta sentencia, expidase el oportuno despacho para que, en el Registro Civil, en que

conste inscrito el matrimonio, se haga la correspondiente anotación marginal.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Mustafa El Bakali, libro el presente en Ceuta, a 18 de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

913.-En virtud de lo dispuesto por el Magistrado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en providencia dictada en las presentes actuaciones de Juicio Ejecutivo núm. 343/91, seguido a instancia de Guadacorte, S. A., contra D. Antonio Ruiz Casanueva, en reclamación de la cantidad principal de 225.000 pesetas más 110.000 pesetas que provisionalmente se presupuestan como intereses y costas legales y siendo ignorado el paradero del citado demandado, con fecha actual y sin previo requerimiento de pago, se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

—Parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que percibe como empleado en la Empresa de Aguas de Ceuta, ACEMSA.

—Salvos existentes en Cuentas Corrientes, Cartillas de Ahorro, imposiciones a plazo, así como acciones y depósitos en las diferentes entidades bancarias de esta ciudad.

Acordándose asimismo, la citación de remate por medio del presente edicto, en forma prevenida por el art. 269 de la L.E.C., concediéndose el término de nueve días, para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda y documentos presentados.

Dado en Ceuta, a 13 de mayo de 1993.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Junta Electoral de Zona de Ceuta

914.-Por el presente se hace público que la Junta Electoral Central en sesión de fecha 21 del actual acordó nombrar Vocales no Judiciales de esta Junta Electoral de Zona a los siguientes señores:

D. Menahén Gabizón Benhamú.

D. Pablo González Pérez.

Dado en Ceuta, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO DE LA JUNTA.- Fdo.: Juan A. Pérez Morón.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

915.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presente reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

—José Luis Gómez Moya (Josepe): Trabajos de confección de carrozas Feria 1992.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.- Ceuta, 21 de mayo de 1993.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

916.-Visto por esta Dirección Provincial, el Expediente de Crédito Incobrable n.º 32/91, por Insuficiencia de Bienes, publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia n.º 1.519 de fecha 19-12-91, correspondiente a D. Manuel Díaz Florido, con número de identificación de autónomos 51/402.854.

Considerando, que, personado el interesado en estas oficinas, y haciéndome partícipe de su voluntad de abonar los débitos comprendidos en el referido expediente, y asimismo, ponerse al corriente en los periodos posteriores que esta Entidad pudiera reclamarle.

Considerando, que, a tenor de lo establecido en el art. 171 del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, y el art. 172 de la Orden Ministerial de 8 de abril, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Vistos los Textos legales y demás de aplicación, y por las atribuciones que me confieren.

Resuelvo en anular el acto administrativo por el cual se declaró como Crédito Incobrable a D. Manuel Díaz Florido, y ordenando a la Unidad de Recaudación Ejecutiva, que active la deuda para su cobro.

Firmado en Ceuta, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.º Sánchez Cantero

917.-D. Pedro M.º Sánchez Cantero, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta.

Certifica: Que por esta Dirección Provincial se han cursado a los sujetos responsables que a continuación se relacionan, los documentos de reclamación que se indican, correspondientes a empresas del Régimen General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados al haberse agotado sin resultado el trámite previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de Dcto.: Requerimientos de Cuotas.

Cod. Cta.	Cotiz.	Razón Social y Domicilio	Período
51/2045-27		Unión Africa Ceuti Avda. de Africa	10/92
51/4518-75		CAMPINGCESA Loma Margarita	09/92
51/4815-81		Unión Africa Ceuti Avda. de Africa	10/92
51/5397		Antonio López Heredia Calle Padilla, 4	10/91
51/5433-20		Unión Africa Ceuti Avda. de Africa	10/92
51/5985-87		COTRAC, S. A. Tte. Pacheco, 10	11/92
51/6027-32		MARZOK, S. L. Avda. de España, 30	07/92
51/6598-21		Mohamed Hussein Ali Bda. Varela	09/92
51/6619-42		Manuel Meléndez Gallego Salud Tejero, 4	11/92
51/6626-49		Real Distribuciones, S. L. Agustina de Aragón	10/92 Y 11/92

51/6716-42	FORWESA, S. L. Crta. del Pantano	09/92
51/6736-62	Recuperaciones Ceuta, S. L. Calle Real, 91	11/92
51/6751-77	MOKALAMA, S. L. C/. Echegaray, 1	09/92
51/6761-87	Ti Como, S. L. Pozo Rayo, 1	11/92
51/6903-35	Maquinaria de Ceuta, S. L. Muelle Cañonero Dato	11/91
51/6874-06	Ceuta 2000, S. A. Muelle Dique Poniente	11/92
51/7027-62	José Francisco Calderón Apartamentos Gran Vía	08/92
51/7168-09	GAMITEL G. B. Tte. Coronel Gautier, 18	11/92
51/1000.010-33	María Luz Villena Agustina de Aragón, 1	09/92
51/1000.024-47	Manuel González Bolorino Calle Real, 90	09/92
51/1000.063-86	Juan Antonio Ruiz Luque Calle Real, 74	11/92
51/1000.063-86	Juan Antonio Ruiz Luque Calle Real, 74	10/92
51/1000.113-39	Pedro Pablo Mateos Miranda Bda. Zurrón	09/92

Tipo de Dcto.: *Notificación de Deuda
Actas de Infracción*

<i>Cod. Cta. Cotiz.</i>	<i>Razón Social y Domicilio</i>	<i>Expediente</i>
51/5901-03	SEOINSA, S. A. Paseo de las Palmeras	92/357-59
51/6307-21	Mustafa Ahm. Hach Abdes. Pasaje Alhambra, 20	92/292-91
51/6736-62	Recuperaciones Ceuta, S. L. Calle Real, 91	92/216-15
51/6639-62	Juan Rivera Algar Calle Machado, 16	92/400-05
51/7036-71	Gabriel Montoya Polo Tte. Arrabal, 5	92/336-38
51/1000.063-86	Juan Antonio Ruiz Luque Calle Real	92/307-9

Se advierte a los sujetos responsables relacionados que, transcurrido el plazo de 15 días sin que se haya justificado el pago del documento relacionado, o sin que se haya interpuesto reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Asimismo, se les indica la disponibilidad de la documentación citada en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial, sita en C/. Real, 20-22, 2.ª planta.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

Delegación del Gobierno en Ceuta

918.-Dando cumplimiento a lo previsto en el art. 14 de R.D. 421/1991, de 5 de abril, por el que se dictan normas

reguladoras de los procesos electorales, esta Delegación del Gobierno adopta las disposiciones convenientes respecto del horario laboral del día 6 de junio de 1993 y los permisos retribuidos correspondientes a los trabajadores que no disfruten en dicho día del descanso semanal, pudiéndose utilizar los siguientes criterios:

1) PERMISOS RETRIBUIDOS PARA LOS TRABAJADORES QUE PARTICIPEN COMO ELECTORES (ART. 14.1 DEL REAL DECRETO 421/1991, DE 5 DE ABRIL).

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un periodo inferior a dos horas:

En estos supuestos no tendrán derecho a permiso retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de un permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de un permiso retribuido de tres horas.

d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de un permiso retribuido de cuatro horas.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realicen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en la proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponderá al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del periodo en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

2) PERMISOS RETRIBUIDOS PARA TRABAJADORES QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE PRESIDENTES O VOCALES DE MESAS ELECTORALES, INTERVENTORES Y APODERADOS (ART. 14.2 Y 3 DEL REAL DECRETO 421/1991, DE 5 DE ABRIL).

Los Presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de Apoderados, el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

3) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 37.3 d) del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 421/1991 y desarrollados en los anteriores apartados no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo, como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

Estas normas regirán también íntegramente para los funcionarios de la Administración General del Estado y de la Seguridad Social.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Pedro Manuel González Márquez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia****e Instrucción Núm. Dos de Ceuta**

919 -D.ª María José López-Barajas de la Puerta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Desahucio de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a 6 de mayo de 1993. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Desahucio núm. 445/1992, a instancia de D. Carlos García Sánchez, representado por la Procuradora Sra. D.ª Luisa Toro Vilchez, bajo la dirección de la Letrado D.ª Virginia Melero Palomares, contra D. Francisco Vera Richavete.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Toro Vilchez, en nombre y representación de D. Carlos García Sánchez, contra D. Francisco Vera Richavete, debo declarar y declaro haber lugar al Desahucio solicitado del demandado respecto de la finca sita en Ceuta C/. Tte. Coronel Gautier n.º 32, 2.º izq., con el apercibimiento de que si no lo desaloja dentro del plazo legal, se procederá al lanzamiento a su costa. Al mismo tiempo debo condenar y condeno al pago de las costas procesales.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.-
LA SECRETARIA.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Núm. Uno de Ceuta**

920 -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el n.º 508/92 a instancia de Renault Financiaciones, S. A. representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez contra D. Rafael Sánchez Martín, en los que con fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, recayó Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Visto por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo n.º 508 instados por Renault Financiaciones, S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, y bajo la dirección del Letrado D. Fernando Díaz Bernejo contra D. Rafael Sánchez Martín, declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada al demandado D. Rafael Sánchez Martín, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y con su producto, pagar al actor Renault Financiaciones, S. A., la cantidad de (831.298 Ptas.) como principal más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía del demandado,

notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de enjuiciamiento civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Ceuta a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.-
EL MAGISTRADO-JUEZ.-
EL SECRETARIO JUDICIAL.

921 -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el n.º 500/92 a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez contra D. Fco. Fernández Valdivia, D.ª M.ª Angeles, D. Juan Carlos, D. Fernando y D. Fco. Javier Cernada Hernández, en los que con fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres, recayó Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Visto por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo n.º 500/92 instados por Caja de Ahorros de Madrid, representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez, y bajo la dirección del Letrado Sr. Guerrero Miralles contra D. Fco. Fernández Valdivia, D.ª M.ª Angeles, D. Juan Carlos, D. Fernando y D. Fco. Javier Cernada Hernández, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada a los demandados D. Fco. Fernández Valdivia, D.ª M.ª Angeles, D. Juan Carlos, D. Fernando y D. Fco. Javier Cernada Hernández, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismo y con su producto, pagar al actor Caja de Ahorros de Madrid, la cantidad de (1.317.168 Ptas.) como principal más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de enjuiciamiento civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Ceuta a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.-
EL MAGISTRADO-JUEZ.-
EL SECRETARIO JUDICIAL.

922 -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el n.º 401/92 a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez contra D. Juan Antonio Paredes Agudo, D. Angel Bermúdez Sánchez y D. Ramón Rufino Paredes, en los que con fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres, recayó Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Visto por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo n.º

401/92 instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez, y bajo la dirección de la Letrado Sra. Inmaculada Arcas contra D. Juan Antonio Paredes Agudo, D. Angel Bermúdez Sánchez y D. Ramón Rufino Paredes, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada a los demandados D. Juan Antonio Paredes Agudo, D. Angel Bermúdez Sánchez y D. Ramón Rufino Paredes, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismo y con su producto, pagar al actor Caja de Ahorros de Madrid, la cantidad de (427.327 Ptas.) como principal más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía de los demandados, notifíqueses esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de enjuiciamiento civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Ceuta a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Ceuta

923.-En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción N.º 3 en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el n.º 317/92 contra D. Bachir Yacoubi, por Desobediencia, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 24 de junio de 1993 y hora de las 12,45, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se le podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidos en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de Ceuta

924.-D. Luis Braulio Díaz Suárez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a 19 de febrero de 1993. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 521/1992, a instancia de Caja Madrid, representado por la Procuradora Sra. D.ª Luisa Toro Vilchez,

bajo la dirección del Letrado D. Manuel Leria Mosquera, contra D. Manuel Guerrero Cuadra y D.ª Yolanda Noguera Valencia.

Vistos cuantos art. han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. Manuel Guerrero Cuadra y D.ª Yolanda Noguera Valencia.

Y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja Madrid de la cantidad principal de 1.848.822 Ptas. más intereses y costas.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a quince de abril de mil novecientos noventa y tres.- LA SECRETARIA.

925.-D. Luis Braulio Díaz Suárez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a 1 de diciembre de 1992. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 338/1992, a instancia de Banco de Santander, S. A., representado por la Procuradora Sra. D.ª Luisa Toro Vilchez, bajo la dirección del Letrado D. José M.ª Leria Mosquera, contra D. Juan Carlos Borrego Cruces y D.ª María del Mar Alzazar Villas.

Vistos cuantos art. han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. Juan Carlos Borrego Cruces y D.ª María del Mar Alzazar Villas.

Y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco de Santander, S. A. de la cantidad principal de 249.544 Ptas. más intereses y costas.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.- LA SECRETARIA.

926.-D. Luis Braulio Díaz Suárez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a 22 de febrero de 1993. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 520/1992, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por la Procuradora Sra. D.ª Luisa Toro Vilchez, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Leria Mosquera, contra D. Agustín Buades Cuesta, S. A.

Vistos cuantos art. han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la

ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. Agustín Buades Cuesta, S. A., D. Pedro Buades Escolano y D.³ Victoria Quetglas Prats.

Y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la cantidad principal de 35.702.982 Ptas. más intereses y costas.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a trece de abril de mil novecientos noventa y tres.- LA SECRETARIA.

927 -D. Luis Braulio Díaz Suárez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a 12 de febrero de 1993. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.^o Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 549/1992, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por la Procuradora Sra. D.³ Luisa Toro Vilchez, bajo la dirección de la Letrado D.³ Concepción Arcas Calvo, contra D.³ M.³ Luisa Barrera Catalán y D. Juan Carmona García.

Vistos cuantos art. han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D.³ M.³ Luisa Barrera Catalán y D. Juan Carmona García.

Y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la cantidad principal de 553.353 Ptas. más intereses y costas.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres.- LA SECRETARIA.

928 -D. Luis Braulio Díaz Suárez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a 2 de marzo de 1993. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.^o Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 459/1992, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por la Procuradora Sra. D.³ Luisa Toro Vilchez, bajo la dirección de la Letrado D.³ Concepción Arcas Calvo, contra Aviáfrica, S. L., D. José Soto Muñoz y D. Juan Valdivia Caba.

Vistos cuantos art. han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados Aviáfrica, S. L., D. José Soto Muñoz y D. Juan Valdivia Caba.

Y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la cantidad principal de 8.691.491 Ptas. más intereses y costas.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres.- LA SECRETARIA.

929 -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el n.^o 617/92 a instancia de Aubensa, S. A., representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez contra D. Cristóbal Chaves Muñoz, en los que con fecha quince de abril de mil novecientos noventa y tres, recayó Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Visto por mi, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.^o Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo n.^o 617 instados por Aubensa, S. A., representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez, y bajo la dirección de la Letrado Sra. Virginia Melero contra D. Cristóbal Chaves Muñoz, declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada al demandado D. Cristóbal Chaves Muñoz, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y con su producto, pagar al actor Aubensa, S. A., la cantidad de (1.295.000 Ptas.) como principal más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de vencimiento de las cambiales, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de enjuiciamiento civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Ceuta a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

930 -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el n.^o 59/93 a instancia de Weil Ceuta, S. L., representado por el Procurador Sr. Sánchez Pérez contra D. Ernesto Salvador Laguardia, en los que con fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, recayó Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Visto por mi, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.^o Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo n.^o 59/93 instados por Weil Ceuta, S. L., representado por el Procurador Sr. Sánchez Pérez, y bajo la dirección de la Letrado Sr. Itziar Peña Vicario contra D. Ernesto Salvador Laguardia, declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada al demandado D. Ernesto Salvador Laguardia, haciendo trance y remate de los bienes

embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y con su producto, pagar al actor Weil Ceuta, S. L., la cantidad de (275.000 Ptas.) como principal más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de vencimiento de las cambiales, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de enjuiciamiento civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Ceuta a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Asuntos Sociales

Dirección Provincial de Ceuta

931 -Convocatoria para cubrir las plazas vacantes para el curso 93/94, en la Guardería I, sita en la Barriada San José s/n., y perteneciente al Instituto Nacional de Servicios Sociales, del Ministerio de Asuntos Sociales.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- Del 1 al 15 de junio de 1993.

NUMERO DE PLAZAS:

CUNAS (Nacidos en 1992/93)

- 11 Plazas.

- 1 Plaza para minusválidos.

MEDIANOS (Nacidos en 1991)

- 12 Plazas

- 2 Plazas para minusválidos.

MAYORES (Nacidos en 1990)

- 23 Plazas.

- 1 Plaza para minusválidos.

TOTAL PLAZAS: 50

Las posibles vacantes que pudieran ir surgiendo con posterioridad a esta convocatoria, se irían cubriendo con las solicitudes que se verifiquen dentro del plazo señalado en la presente y constituirían una lista de espera.

La información necesaria y las solicitudes de ingreso estarán a disposición de los interesados en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

932 -D. Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 de 26-11-92.

Expedientes:	Empresa:	Sanción:
E-079/93	Abdil-Helah Mohamed Mohamed	50.500
S-106/93	Abdil-Helah Mohamed Mohamed	50.500
S-105/93	Cia. Serv. Auxiliar National Service	50.001

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar Recurso de Alzada contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

Gobierno Civil de Huelva

933 -Por el presente anuncio se le notifica al Sr. que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio conocido se especifica y actualmente en paradero desconocido, la incoación de Expediente Sancionador, por presunta infracción a la normativa que se cita.

Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

D. Abderrazar Ahmed, Ppe. A. Este, 319 Ceuta.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se expone el presente anuncio, para que el interesado pueda personarse en las dependencias de este Gobierno Civil, en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, pueda alegar lo que a su derecho convenga.- LA GOBERNADORA CIVIL.- Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda.

PARTICULARES

Notaría de D. José Macías Gallego

934 -En esta Notaría de mi cargo se insta acta de notoriedad para la declaración de herederos de D. Meckli Saddik Kassen y D.ª Soofia Mohamed Amar-Riffi, fallecidos en Ceuta, el 14 de julio de 1982 y el 28 de octubre de 1976.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas se hallen interesadas en la misma comparezcan en este despacho dentro del plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

935 -D. Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, Ley 30/92 de 26-11-92.

Expedientes: Empresa: Sanción:
E-063/93 Construcciones Fco. Castillo, S. A. 250.000

Se advierte a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar Recurso de Alzada contra la misma, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

936 -D. Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 de 26-11-92.

Expediente Empresa Sanción
S-048/91 Elisa Callau Albero 100.002

Se advierte a la empresa que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desea impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

937 - El Concejal Delegado de Urbanismo, D. Basilio Fernández López, en su Decreto de fecha 31 de Marzo de 1993, ha dispuesto lo siguiente:

"Con fecha 16-10-90 fue declarado en ruina inminente la finca sita en C/. Serrano Orive n.º 14, dedicada a obrador de pastelería, acordándose la demolición. Recientemente a sido desalojado el referido inmueble.

Fundamentos Jurídicos.- De acuerdo con lo previsto en el art. 247.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, procede la demolición de las construcciones declaradas en ruina. El art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo permite la ejecución subsidiaria, previo apercibimiento al interesado. Consta en el expediente autorización judicial emitida por el Juzgado de Instrucción N.º Uno mediante Auto de fecha 27 de mayo de 1991. Por Decreto de 4-2-93 se delega en el Concejal de Urbanismo la competencia que la legislación vigente otorga a la Alcaldía en materia de protección de la legalidad urbanística que se refiere a expedientes de obras sin licencia y órdenes de ejecución.

Parte Dispositiva.- Requiérase a los propietarios de la finca sita en C/. Serrano Orive n.º 14 para que procedan a la demolición de la finca en el plazo de 15 días, debiendo adoptar

durante dicho plazo las medidas de seguridad oportunas, con apercibimiento de que si no lo realizaran en el plazo indicado, lo ejecutará el Ayuntamiento a su costa".

Dado que D. Antonio Schiafino Muñoz y D. Luis Schiafino Muñoz, propietarios del inmueble son de ignorado domicilio a tenor de lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ceuta, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Fraiz Armada.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta

938 -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre declaración de quiebra de la entidad Tele Ceuta, S. A. n.º 358/92, en los que con fecha 5 de enero del actual se ha dictado auto declarando en estado de quiebra de la citada entidad, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice.

Acuerdo: Declarar en estado de quiebra voluntaria a la entidad Tele Ceuta, S. A. con establecimiento abierto en esta ciudad sito en Calle Real, 90, sin sucursales o agencias, quedando dicha entidad quebrada inhabilitada para administrar y disponer de sus bienes e impedida para actuar ante los Tribunales en todo lo referente a bienes o derechos afectados a la quiebra, y sin que haya lugar a decretar por el momento el arresto domiciliario de los miembros del Consejo de Administración de la entidad quebrada.

Nombrar Comisario de la quiebra a D. Juan Ronda Santana, al que se comunicará su nombramiento por medio de oficio a fin de que comparezca ante este Juzgado y previa aceptación del cargo y su juramento o promesa proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles de la entidad quebrada, inventario y depósito, en la forma que la Ley determina, y a quien se le fijará la correspondiente retribución una vez que sean oídos al efecto el Ministerio Fiscal y los Sindicatos.

Nombrar Depositario de la quiebra a D. José Enrique Rovivalta Ostalé, el cual antes de dar principio a sus funciones comparezca a la presencia judicial a aceptar el cargo en su caso y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombren los Síndicos, y al cual se le fijará la correspondiente retribución una vez que se conozcan la cuantía, importancia y naturaleza de los bienes que integran el depósito.

Proceder a la Ocupación judicial de todas las pertenencias, bienes, libros, papeles y documentos del giro de la entidad quebrada, la cual tendrá efecto en la forma prevenida en el art. 1.046 del Código de Comercio de 1829.

Retrotraer los efectos de la Quiebra, por el día que resulta haber cesado la quebrada en el pago corriente de sus obligaciones y con la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, a la fecha del día 1 de agosto de 1991.

Decretar la Retención de toda la Correspondencia postal y telegráfica de la entidad quebrada, para lo cual se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos de esta Ciudad, a fin de que se remita a este Juzgado toda la dirigida a la quebrada, procediendo a su apertura en las fechas que se senalen, en la pieza que se formará.

Expedir Mandamiento por duplicado al Sr. Registrador Mercantil de esta Provincia, haciéndole saber la existencia

de este juicio universal, a los efectos legales oportunos, así como al de la Propiedad de esta Ciudad, a fin de que se haga constar la incapacidad de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes inmuebles.

Cursar el correspondiente Boletín a las Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Publicar el presente Auto mediante edictos, que además de fijarse en los estrados y tablón de anuncios de este Juzgado, en el sitio de costumbre, se insertará en *Boletín Oficial* de esta Provincia y en el del Estado, transcribiendo la parte dispositiva de este auto y en los que hará constar que la entidad quebrada queda incapacitada para la administración y disposición de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo en los mismos edictos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra y previniéndole a los que adeuden cantidades a la entidad quebrada que las entreguen al Depositario, bajo apercibimiento de no quedar liberados los deudores, teniéndose por vencidas las deudas pendientes y dejando de devengar intereses todas las deudas de la entidad quebrada.

Decretar la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra el quebrado, a excepción de aquellas en que solo se persigan bienes hipotecados.

Una vez que el Sr. Comisario haya presentado el estado o relación de los acreedores, que deberá formar en el término de tres días por lo que resulte del Libro Mayor, o en su caso por los demás libros o papeles de la entidad quebrada y las noticias que den éstas o sus dependientes, presentada que haya sido la lista de aquellos, acuérdesese lo necesario para la celebración de la primera Junta General, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos.

Con testimonio de esta resolución, encabécense las demás piezas de este Juicio Universal.

Notifíquese en legal forma la presente resolución al Ministerio Fiscal y a la entidad quebrada.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Uno de los de esta Ciudad.

Así mismo se hace constar que la entidad quebrada queda incapacitada para la administración y disposición de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio.

Así por medio del presente edicto se requiere a todas aquellas personas que tenga en su haber, digo poder, alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra y previniéndole a los que adeuden cantidades a

la entidad quebrada que las entreguen al Depositario, bajo apercibimiento de no quedar liberados los deudores, teniéndose por vencidas las deudas pendientes y dejando de devengar intereses todas las deudas de la entidad quebrada.

Y a los efectos oportunos expido el presente que firmo en Ceuta, a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

939.- No siendo posible la notificación de las personas abajo relacionadas por ser desconocidas, o bien intentada la notificación, ésta no ha sido posible, se publica este edicto a efectos de notificación de acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 27 de noviembre de 1992.

Recursos: De reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el Plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Plazos de ingresos: Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Deudor	Concepto	Importe
Mercantil Ceuta Molina, S.A.	C.T.U.	2.929
" " "	C.T.U.	4.628
Francisco Montes Oliva	I.B.I.	28.933
" " "	C.T.U.	12.520
José M. Pérez Martín	I.B.I.	17.220
" " "	Tasa Alcantarillado	8.610
José M. Marfil Postigo	C.T.U.	6.271
" " "	C.T.U.	10.330
Manuel Muñoz Acedo	Tasa S. Ext. Incendios	12.870
Asesores Informáticos S.L.	Tasa Lic. Apertura	170.000
Remedios Prados Pérez	Tasa Serv. Bomberos	10.000
Safia Mustafa Ahmed	C.T.U.	6.955
Juan Morilla González	I.B.I.	11.706
" " "	Tasa Alcantarillado	5.853
Matilde Cabrera Recio	I.B.I.	11.497
" " "	Tasa Alcantarillado	5.749
Mohamed Ahmed Mohamed	Tasa Serv. Bomberos	8.500
Juan Domínguez Sánchez	Tasa Alcantarillado	8.818
" " "	I.B.I.	8.818
" " "	C.T.U.	3.913

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Fraiz Arnada.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales, contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, son de:

- Ejemplar	235 ptas.
- Suscripción anual	9.350 ptas.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	5.830 ptas. por publicación
1/2 plana	2.915 ptas. por publicación
1/4 plana	1.460 ptas. por publicación
1/8 plana	785 ptas. por publicación
Por cada línea.....	70 ptas.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Boletín Oficial de Ceuta

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA